NOTA DNCP/DNC/N° 8846 / 2018

Asunción, 08 de mayo de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Bella Vista Itapuá.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Provisión de Lubricantes "INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 311178 ID N° 340890.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos que en caso de los contratos abiertos la convocante **deberán definir su fecha de vigencia en el pliego** tal como lo establece el **art. 3 de la Resolución 844/18.-**
2. En el anexo b punto 22 se lee textualmente lo siguiente: Se considera como fecha de notificación la fecha en la que la Convocante remita el correo, a la dirección indicada por el oferente; aun cuando el oferente no acuse recibo de la misma "Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal", al respecto se consulta si correspondería indicar lo precedentemente mencionado.-
3. Consultamos a la convocante si correspondería la unidad de medida que han indicado en el ítem 1 (cm3).-
4. Falta establecer plan de entregas de los bienes a ser adquiridos.-
5. Teniendo en cuenta la naturaleza del llamado (bienes) consultamos a la convocante el motivo por el cual han optado por contrato abierto por montos y no por cantidades conforme lo establece la Resolución 844/18.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que

rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Héctor Galeano
Jefe de Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/GB